

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CENTROS EDUCATIVOS JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ (00400/ISE/2025/CA)
LOTE 1: IES ANDRÉS BENITEZ, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2025 699835.**

En la ciudad de Cádiz a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don. **Daniel Alconchel Gago**, con D.N.I. ***3459**, en calidad de Gerente Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, siendo nombrado , mediante Resolución de 20 de julio de 2024, publicada en BOJA 147 de 30 de julio de 2024, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Andalucía n.º 44, Local, 11007 Cádiz, y número de identificación fiscal Q4100702B.

De otra parte, Dº **Juan Antonio Leal Morales**, con D.N.I. ****435**, actuando en nombre y representación de LEASAN 2007, S.L., con C.I.F. (B72090905), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Manuel Gómez Ruiz, mediante escritura de fecha 5 de septiembre de 2007, bajo el nº 1.700 de su protocolo bastantado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 17 de octubre de 2023, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente CONTR 2025 699835 para la contratación de las OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CENTROS EDUCATIVOS JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ (00400/ISE/2025/CA) **LOTE 1 IES ANDRÉS BENITEZ**, expediente número CONTR 2025 699835, fue iniciado por acuerdo del Gerente Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 25 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 2 de diciembre de 2025 (Informe REF: PL-465-25).

DANIEL ALCONCHEL GAGO		10/02/2026 09:57:08	PÁGINA: 1 / 8
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1NTMxNmM2M2EzNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable CONT 2025 0122891609, ha sido contabilizado por la intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de diciembre de 2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del **LOTE 1** del expediente de contratación fue realizada el día 3 de diciembre de 2025 por importe de 159.910,84 € (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un 21 % IVA de 33.581,28 € (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 193.492,12 € (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el día 3 de diciembre de 2025 con referencia 2025- 0001769140.

SEXTO.- La adjudicación del contrato (**LOTE 1**) fue efectuada por Resolución del Gerente Provincial de Cádiz con fecha 3 de febrero de 2026 a la empresa LEASAN 2007, S.L., con C.I.F. (B72090905).

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT/2026/0120464644, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de febrero de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº Juan Antonio Leal Morales, en nombre y representación de LEASAN 2007, S.L., con C.I.F. (B72090905) se compromete a la realización del contrato de las OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CENTROS EDUCATIVOS JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ (00400/ISE/2025/CA) **LOTE 1 IES ANDRÉS BENITEZ**, expediente número CONTR 2025 699835, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Gerente Provincial de Cádiz de fecha 29 de octubre de 2025, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

DANIEL ALCONCHEL GAGO		10/02/2026 09:57:08	PÁGINA: 2 / 8
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1NTMxNmM2M2EzNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

ADJUDICATARIA	Permanencia del jefe de obra	Mejora en Jardinería	Mejora en material de proximidad y/o Material ecológico
LEASAN 2007, S.L. (B72090905)	No se compromete	0,20 % PEM	Se compromete

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 147.341,85 € (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un 21 % IVA de 30.941,79 € (TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 178.283,64 € (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Posición Presupuestaria
2026	178.283,64 € (IVA incluido)	G/42D/61010/11 OBRAS EN CENTROS DE SECUNDARIA FONDO 01

DANIEL ALCONCHEL GAGO		10/02/2026 09:57:08	PÁGINA: 3 / 8
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1NTMxNmM2M2EzNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP al cumplirse los requisitos legales para su establecimiento, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

No 811 “Obras de edificación general” del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 08Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0, 01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 02Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42$

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose con la firma del Acta de Replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contado desde la fecha de firma del presente contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa LEASAN 2007, S.L., con C.I.F. (B72090905) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa LEASAN 2007, S.L., (B72090905) ha solicitado, mediante escrito de fecha 21 de enero de 2026, que el importe de la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de (7.367,09 €) siete mil trescientos sesenta y siete euros con nueve céntimos, le sea retenida del precio del contrato, según se contempla en el Anexo I, apartado 7 del PCAP, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

DANIEL ALCONCHEL GAGO		10/02/2026 09:57:08	PÁGINA: 4 / 8
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1NTMxNmM2M2EzNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DANIEL ALCONCHEL GAGO		10/02/2026 09:57:08	PÁGINA: 5 / 8
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1NTMxNmM2M2EzNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DANIEL ALCONCHEL GAGO		10/02/2026 09:57:08	PÁGINA: 6 / 8
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1NTMxNmM2M2EzNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra aprobado por el órgano de contratación que es objeto del presente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DANIEL ALCONCHEL GAGO		10/02/2026 09:57:08	PÁGINA: 7 / 8
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1NTMxNmM2M2EzNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: Daniel Alconchel Gago.

Fdo.: Juan Antonio Leal Morales.

DANIEL ALCONCHEL GAGO		10/02/2026 09:57:08	PÁGINA: 8 / 8
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc1NTMxNmM2M2EzNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	